



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000171-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515712234 - 6]**

**VISTO:**

El Memorando N° 000184-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515712234-4] emitido por Dirección Ejecutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorando del visto Dirección Ejecutiva solicita emitir Informe Legal y proyección de acto resolutorio para la aprobación del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCIP - MÉDICOS, correspondiente al mes de MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N.° 006-2024-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con el Oficio N° 000116-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515712234-3] de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva en concordancia con la información solicitada en la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, la cual detallo a continuación:

a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestra la necesidad de oferta SCS. Al respecto, con OFICIO N° 000110-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515712234 - 1] de fecha 21 de Febrero 2025, esta dirección realizó el consolidado del plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCEP - MÉDICOS, del mes de MARZO 2025. En el mismo, solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2, 268.00 (Dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles). b) Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en CSC - Adjunta al Plan. c) Declaración jurada simple de contar con el personal técnico asistencial y administrativos, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar SCS - Adjunta al Plan de SCS. d) Programación de los SCS - Adjunta al Plan. Asimismo, en el numeral 6.3.8, establece: "El Director adjunto o quien haga sus veces de la Unidad Ejecutora evalúa y consolida el plan de ampliación



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000171-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515712234 - 6]

de atención y remite a la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces para que emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal incluyendo el monto asignado y la fuente de financiamiento (para lo cual debe contarse con créditos presupuestarios en su presupuesto autorizado, la programación de compromiso anual y la certificación presupuestaria correspondiente) bajo responsabilidad administrativa". Que, en relación a lo solicitado en la mencionada Directiva Administrativa, con OFICIO N° 000209-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515712234 - 2] de fecha 24 de Febrero 2025, la Oficina de Planeamiento emite la certificación de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del mencionado plan, por un monto de S/. 2, 268.00 soles. Por lo expuesto, solicito a Dirección Ejecutiva la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutorio del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCIP - MÉDICOS, correspondiente al mes de MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral;

Que, con el Oficio N° 000209-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515712234-2] de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento se otorga la disponibilidad presupuestal para financiamiento de Plan de Servicios Complementarios hasta por un monto total de S/.2, 268.00 soles correspondiente a UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCIP - MÉDICOS;

Que, conforme al Informe Legal N° 000031-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515712234-5] de fecha 28 de febrero de 2025 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se emita el acto resolutorio, con deslinde de responsabilidad, del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCIP - MÉDICOS, correspondiente al mes de MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024);

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como a la así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** en vías de regularización del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS - UCIP - MÉDICOS, correspondiente al mes de MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** todos los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Lambayeque para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a fin de dar inicio a las investigaciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, respecto de la(s) persona(s) que resulten responsable(s) por incumplimiento de plazo para su aprobación respecto al mes de MARZO 2025, conforme al numeral 6.3.6 de la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000171-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515712234 - 6]**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Firmado digitalmente

PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 03/03/2025 - 15:38:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
03-03-2025 / 15:13:41
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
03-03-2025 / 14:31:57
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL  
OMAR ALEJANDRO DIAZ VASQUEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL  
03-03-2025 / 14:32:59